

INFORME DE SECRETARIA. Hoy 20 OCT 2022 le informo al señor Juez, que nos correspondió mediante diligencia de reparto, la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, la misma se radica bajo partida **76275-4089-001-2022-0304-00**, la cual pasa a su mesa, para proveer.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 356

Radicación: 76275-4089-001-2022-00304-00
Clase de asunto: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA -
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: LUZ ELISA ROSALES SALAZAR C.C. 29.502.644

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Florida Valle del Cauca, 20 OCT 2022

Procediendo a revisar el referido asunto, el cual efectivamente nos correspondió por reparto, con el fin de determinar si reúne los requisitos y así admitir o no su trámite, se concluye que debe inadmitirse por las siguientes razones:

1. Encuentra el despacho que, las cartas de instrucciones aportadas para cada uno de los pagarés no tienen correspondencia con los números de cada uno de los pagarés, esto es, el número consecutivo del primer pagaré es 069436100005875 y se presenta una carta de instrucciones ligada a éste con consecutivo 0694361000058, lo cual no tiene correspondencia alguna; y la misma situación se presenta con el segundo pagaré aportado.

Por lo expuesto y con base en los argumentos, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de LUZ ELISA ROSALES SALAZAR, con base en las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE EL TERMINO DE CINCO (5) días para subsanar la presente demanda, so pena de que sea rechazada. Art. 90 C.G.P.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCO MPAL.	
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA	
En Estado No.	0035
el auto anterior,	de hoy notifiqué
Florida (V.),	21 OCT 2022
Secretaria,	